



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 0170 -2025-IMARPE/PE

Callao, 30 OCT. 2025

VISTO:

El Memorándum N° 217-2025-IMARPE/OGAJ, de fecha 30 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1230-2025-IMARPE/AFRH, de fecha 20 de octubre de 2025, del Área Funcional de Recursos Humanos; el Proveído N° 09271-2025-IMARPE/OGA, de fecha 20 de octubre de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 318-2025-IMARPE/OGAJ, de fecha 28 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de setiembre de 2024, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, indicando que el mismo tiene por objeto establecer disposiciones para fortalecer y modernizar la gestión y organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, a fin de optimizar sus competencias, funciones y capacidades institucionales, que permita consolidar su funcionamiento, atendiendo con eficacia y eficiencia los nuevos requerimientos de conocimiento científico, para la sostenibilidad de los recursos pesqueros y actividades acuícolas, la mitigación y adaptación al cambio climático y su impacto en los recursos vivos del mar y aguas continentales;

Que, la Única Disposición Complementaria Final Derogatoria del citado Decreto Legislativo N° 1677, dispone derogar el Decreto Legislativo N° 095, Ley del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, y el Decreto de Urgencia N° 015-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 095, Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, para la mejora y el fortalecimiento del rol y la gestión institucional y tomando en consideración la Única Disposición Complementaria Transitoria, que dispone, que en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IMARPE, dicha Entidad continuará desarrollando sus actividades, aplicando el ROF vigente, en cuanto no se oponga a las nuevas disposiciones aprobadas en el Decreto Legislativo N° 1677;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de IMARPE aprobado por Resolución Directoral N° DEC-065-2016, en adelante el RIT, señala en su artículo 3, que sus disposiciones se aplican a todos los trabajadores de IMARPE comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, así como al personal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en tanto no opongan expresamente a lo dispuesto en las normas y principios específicos;



W. SALCEDO (e)



M. MATUTE



C. MORENO



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, el artículo 110 del RIT, establece que el IMARPE, está facultado a introducir cambios o modificar la forma, modalidad y lugar de la prestación de las labores, así como el sistema u organización de trabajo, de acuerdo a las necesidades del servicio, dentro de criterios de razonabilidad, observando lo establecido en las disposiciones laborales vigentes;

Que, el artículo 111 del RIT, establece que el IMARPE, en uso de su capacidad directriz, podrá disponer el desplazamiento de personal, el cual consiste en el traslado de un trabajador a otro puesto, cargo o plaza, según el régimen laboral al que pertenezca, para desempeñar función similar o análoga a la que realiza en la Entidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, así como también sus conocimientos, capacidad y experiencia. Tiene como finalidad cubrir la necesidad del servicio o fortalecer la experiencia del trabajador, en beneficio de éste y de la Entidad;

Que, por su parte, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, indica que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, entre otro, a la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;



W. SALCEDO (e)

Que, a su vez, el 15 de febrero de 2022 fue publicada en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción. Asimismo, con fecha 18 de mayo de 2022 fue publicado el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la citada Ley;



M. MATUTE

Que, con relación a ello, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 315-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2023, señaló lo siguiente: "En la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N°s 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva) en los siguientes supuestos: a) *Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto); b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio y otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (Designación temporal de funciones). En tal sentido, en la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisito requeridos para el puesto. Mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello, en aplicación de las normas de acceso a la administración pública.*";



C. MORENO

Que, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica – profesional Carmen María Moreno Escobar, a través del Memorándum N° 217-2025-IMARPE/OGAJ, de fecha 30 de



Presidente Ejecutivo (e)

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

setiembre de 2025, informó a la Gerencia General, el uso de su descanso vacacional del 01 al 09 de octubre de 2025, por lo cual propuso a la profesional Magaly Juana Huamán Navarro, contratada bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para que se haga cargo de la Jefatura de la Oficina General en mención, durante el periodo señalado;

Que, con el Memorandum N° 1230-2025-IMARPE/AFRH, de fecha 20 de octubre de 2025, el Área Funcional de Recursos Humanos, comunicó a la Oficina General de Administración que, mediante la designación temporal de funciones es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad; sin que esta acción de desplazamiento modifique o varíe el monto de la remuneración, ni el plazo establecido en el CAS; por lo que, resulta procedente se disponga la designación temporal de funciones de la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica a la profesional Magaly Juana Huamán Navarro, en adición a sus funciones establecidas en su contrato CAS, del 01 al 09 de octubre de 2025;

Que, de la documentación adjunta al Proveído N° 09271-2025-IMARPE/OGA, se aprecia que la profesional cuya designación temporal funciones fue propuesta para cumplir las funciones de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se encuentra laborando en la Entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; y por su parte, la profesional Carmen María Moreno Escobar, se encuentra contratada a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. En ese sentido, corresponde se disponga la designación temporal de funciones de la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica a la profesional Magaly Juana Huamán Navarro, en adición a las funciones de su contrato CAS, del 01 al 09 de octubre de 2025;



W. SALCEDO (e)



M. MATUTE

Que, por otro lado, resulta importante indicar que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse, la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Por lo que, en el presente caso, habiendo transcurrido el inicio de la referida designación temporal de funciones, y considerando que la emisión del acto es favorable para el cumplimiento de las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica, además de no lesionar derechos fundamentales o interés de buena fe, se considera viable disponer que dicha designación temporal de funciones sea con eficacia anticipada, del 01 al 09 de octubre de 2025;



C. MORENO

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 318-2025-IMARPE/OGAJ, de fecha 28 de octubre de 2025, emite opinión manifestando que conforme a lo sustentado por el Área Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, resulta jurídicamente viable disponer la designación temporal de funciones de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la profesional Magaly Juana Huamán Navarro, en adición a las funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios – CAS, con eficacia anticipada del 01 al 09 de octubre de 2025;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, y el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por la Resolución



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Directoral N° DEC-065-2016, corresponde a este Despacho como titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, emitir la resolución respectiva, por la cual se disponga la designación temporal de funciones de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la profesional Magaly Juana Huamán Navarro, en adición a las funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios – CAS, con eficacia anticipada del 01 al 09 de octubre de 2025;

De conformidad con Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el fortalecimiento y modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; la Resolución N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE; la Resolución Directoral N° DEC-065-2016, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del IMARPE;

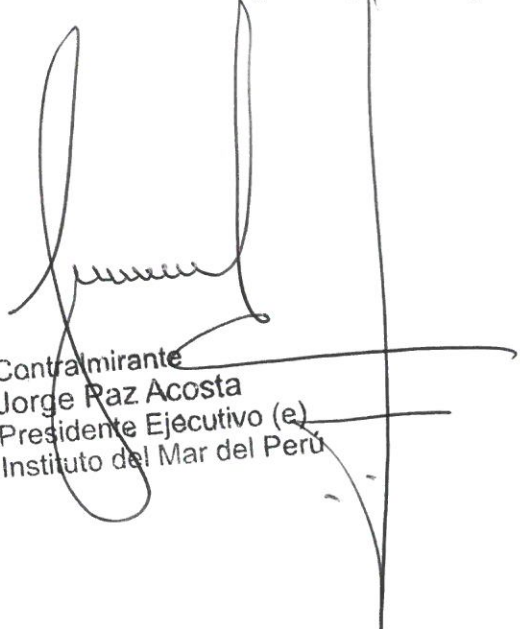
Con el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Designación Temporal de Funciones, a la profesional Magaly Juana Huamán Navarro, servidora bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, para desempeñar las funciones del cargo de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con eficacia anticipada del 01 al 09 de octubre de 2025, en adición a sus funciones establecidas en su contrato CAS; ante la ausencia de la titular del cargo por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

Artículo 2.- Cúmplase con notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y a la profesional Magaly Juana Huamán Navarro.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


Contralmirante
Jorge Raz Acosta
Presidente Ejecutivo (e)
Instituto del Mar del Perú